



Ayuntamiento de Teba

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teba por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe (euros)
Progr.	Económica		
231	160.00	Seguridad Social	30.000,00
1531	210.00	Conservación y Reparación Vía Pública, Jardines y Alumbrados	18.000,00
920	212.01	Conservación de edificios	18.000,00
920	220.00	Material Informático no inventariable	2.000,00
920	221.10	Productos de limpieza y aseo	2.000,00
920	226.17	Seguridad y vigilancia en la salud	10.000,00
450	609.14	Aportación Municipal. Aumento Depósito del Carmen	64.181,06
241	480.12	Banca Pública. Ayudas a Autónomos y Emprendedores	30.000,00
920	490	Devolución de ingresos indebidos	180,30
920	692.00	Inversiones municipales	108.465,07
TOTAL			282.826,43

Esta modificación se financia con cargo a

Altas en Concepto de Ingresos

Ayuntamiento de Teba

Plza. de la Constitución, 13, Teba. 29327 (Málaga). Tfno. 952748020-952748367. Fax: 952748422



Cód. Validación: 62PGADSMXTZTRR3CDXWRCZGX | Verificación: <https://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Teba

Aplicación	Descripción	Importe (euros)
290.00	Impuestos sobre Construcciones y Obras	256.592,07
309.01	Licencias de utilización	20.186,69
399.00	Otros ingresos diversos	6.047,67
	TOTAL INGRESOS	282.826,43

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Teba, a 20 de julio de 2020

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Cristóbal Miguel Corral Maldonado

Ayuntamiento de Teba

Plza. de la Constitución, 13, Teba. 29327 (Málaga). Tfno. 952748020-952748367. Fax: 952748422



Cód. Validación: 62PGADSMXTZTRR3CDXWRCZGX | Verificación: <https://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2